



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

So Acuerdos
"2007 - Año de la Seguridad Vial" 14

23

BUENOS AIRES, 15 FEB 2007

VISTO el Expediente N° S01:0378744/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus agregados sin acumular Expedientes N° 800-000876/2002, N° 800-000935/2002, ambos del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA; N° S01:0178304/2002, N° S01:0176633/2002, ambos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, N° S01:0257757/2004, del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución N° 168 de fecha 12 de abril de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, y

M. E. y P. PROYECTOS
15331
/
/

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que con la Resolución N° 168 de fecha 12 de abril de 2000 de la ex-

ME



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

Que los Artículos 5º y 6º de la mencionada Resolución N° 168/00 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080, y que la superficie a plantar por cada uno, dentro de un mismo proyecto, será de hasta CINCO HECTAREAS (5 ha.).

Que asimismo, el Artículo 14 del mismo cuerpo normativo establece que, cuando la superficie que involucre el proyecto sea de hasta CIEN HECTAREAS (100 ha.), el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera corresponderá al TREINTA POR CIENTO (30%) a favor de la entidad y la segunda directamente a los productores, luego de la certificación del logro de las tareas por la Autoridad de Aplicación, y equivaldrá al SETENTA POR CIENTO (70%) restante.

Que los productores de los proyectos forestales cuyos expedientes forman parte del Anexo II de la presente resolución, han solicitado ante la citada ex-Secretaría acogerse al beneficio de apoyo económico no reintegrable que otorga la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y sus normas reglamentarias para la modalidad "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA".

Que a tal efecto, dichos productores se han presentado a través de las entidades que los agrupa, y ejecutaron las actividades durante el año 2001, siendo que ninguna de ellas supera las TRESCIENTAS HECTAREAS (300 ha).

M. E. y P. PROYECTO N°
15331
/
/

3

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

23

Que es procedente aprobar el pago a cada uno de los productores de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie lograda en los planes presentados en forma agrupada, correspondiente a las presentaciones efectuadas en el año 2001, cuyos números de expedientes se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

Que es procedente aprobar el pago a las entidades de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie lograda en los planes presentados en forma agrupada, correspondiente a las presentaciones efectuadas en el año 2001 cuyos números de expedientes se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente medida.

Que las entidades y los profesionales técnicos de cada proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevén los Artículos 2º del Anexo del referido Decreto N° 133/99 y 2º de la Resolución N° 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

M. E. y P. PROYECTO N°
15331
/
/

Que de acuerdo al Artículo 23 de la citada Ley N° 25.080, se estableció como Autoridad de Aplicación a la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la citada autoridad se encuentra facultada para delegar funciones en las provincias que adhieran a la mencionada ley.

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

23

Que existen en la actualidad planes por plantaciones efectuadas en el período 2001 pendientes de pago, cuyo atraso responde a distintas causas operativas y normativas.

Que el sistema de controles previos al pago, el número creciente de beneficiarios de la Provincia de MISIONES y la necesidad de modificar los procedimientos internos de la Dirección de Forestación de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio, generan una particular situación que provoca mayores demoras en el procesamiento de los pagos.

Que a efectos de evitar las mismas, que de acaecer podrían comprometer las plantaciones del presente ejercicio, y tomando en consideración la intervención provincial tanto en la etapa de presentación de proyectos como en la certificación de los trabajos realizados, se estima procedente delegar en la Provincia de MISIONES la conclusión de los trámites de los expedientes y ordenar los pagos que se irán autorizando a pequeños productores en forma agrupada, por medio de resoluciones, con fondos que a tal efecto serán proveídos por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, de acuerdo al Convenio N° 1 registrado el 25 de enero de 2006, suscripto entre la mencionada Secretaría y la Provincia de MISIONES.

Que es necesario establecer las pautas que se deberán seguir a los efectos de la liquidación y pago del apoyo económico no reintegrable que por este acto se delega en la Provincia de MISIONES.

M. E. y P. PROYECCIONES
15351
/
/

3

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

29

Que el Anexo XIV de la citada Resolución N° 22/01 fija los montos establecidos por hectárea y por actividad para los períodos 2000 y 2001.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébanse los planes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Autorízase el pago de las superficies que fueren constatadas como logradas mediante inspección realizada por la Autoridad de Aplicación Provincial y/o la Autoridad de Aplicación Nacional, no pudiendo excederse, en ningún caso, las superficies y montos consignados individualmente para cada uno de los productores de los planes presentados, bajo la modalidad de "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA", que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Autorízase el pago de la primera cuota del apoyo económico no

M. E. y P. PROYECTO N°
15331
/
/

pe



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

29

reintegrable de la superficie lograda en los planes presentados en forma agrupada, correspondientes a las entidades que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente medida, no pudiendo excederse, en ningún caso, los montos consignados individualmente para cada uno de los planes involucrados.

ARTICULO 4º.- A los efectos de la valoración del apoyo económico no reintegrable correspondiente a superficies menores a las aprobadas por la presente resolución, resultarán de aplicación los montos establecidos en el Anexo XIV de la Resolución Nº 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, para los períodos 2000 y 2001.

ARTICULO 5º.- Establécese como condición previa al pago de las solicitudes que se detallan en los Anexos II y III que forman parte integrante de la presente resolución, el análisis técnico y legal efectuado por la Autoridad de Aplicación Provincial, de acuerdo a la normativa aplicable, y el cumplimiento de todos los requerimientos pendientes que consten en cada expediente, a la fecha de su remisión de las correspondientes notas a la provincia, así como también toda otra petición que efectúe esa autoridad como consecuencia del referido análisis.

ARTICULO 6º.- La Provincia de MISIONES efectuará la liquidación final y el pago de las solicitudes presentadas para la actividad de forestación, ejecutada durante el año 2001, cuyos números de expedientes se detallan en los Anexos II y III, que integran la presente resolución, presentados oportunamente en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, con fondos que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION remitirá en la forma y condiciones establecidas en el Convenio Nº 1 registrado el 25 de enero de 2006 suscripto entre

M. E. y P. PROYECTO Nº
15331
/
/

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio y la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 7°.- La Autoridad de Aplicación Provincial deberá dictar el acto administrativo pertinente ordenando el pago de cada uno de los planes que se detallan en los Anexos II y III que forman parte integrante de la presente resolución, dejando constancia documental debidamente agregada a cada expediente, permaneciendo los mismos a disposición de la Dirección de Forestación de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para efectuar las verificaciones.

ARTICULO 8°.- Notifíquese al MINISTERIO DE ECOLOGIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y TURISMO de la Provincia de MISIONES a través de la citada Dirección.

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

M. E. y P. PROYECTO N°
15331
/
/

2



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

23

ANEXO I

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	SUPERFICIE (HA)
MISIONES FORESTACION		
800-000876/2002	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE MISIONES	49,5
800-000935/2002	CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS APLICADOS Y DE RECONVERSION	40
S01:0178304/2002	CAMARA DEL TABACO DE MISIONES	29,5
S01:0176633/2002	MUNICIPALIDAD DE GUARANI	30
S01:0257757/2004	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE LINIERS	14,5
	TOTAL FORESTACION	163,5

M. E. y P.
PROYECTO N°
15331

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos.

29

ANEXO II

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
800-000876/2002	SCHUTZ, Elisa Clara (M.I. N° 13.226.709)	1.164,80
800-000876/2002	GOHRINGER, Federico Carlos (M.I. N° 7.473.954)	873,60
800-000876/2002	SILVA, Marcos (M.I. N° 7.583.813)	1.092,00
800-000876/2002	CACERES, Adriano Omar (M.I. N° 10.950.413)	349,44
800-000876/2002	HOPPEN, Guido (M.I. N° 14.974.395)	655,20
800-000876/2002	MARTINEZ, Teodoro Oscar (M.I. N° 13.444.895)	546,00
800-000876/2002	PADILLA, María Marli (M.I. N° 14.270.706)	655,20
800-000876/2002	KOZAK, Eladio Domingo (M.I. N° 14.007.381)	436,80
800-000876/2002	LANGE, Alberto José (M.I. N° 17.950.971)	728,00
800-000876/2002	RODRIGUEZ, Manuel (M.I. N° 13.641.943)	436,80
800-000876/2002	SIMONS, Francisco (M.I. N° 17.091.538)	873,60
800-000876/2002	PEREYRA FORTE, Rubén (M.I. N° 13.421.107)	1.383,20
800-000876/2002	PEREIRA, Mario (M.I. N° 18.351.549)	1.747,20
800-000876/2002	PINNO, José Abel (M.I. N° 31.365.932)	364,00
800-000876/2002	PINNO, Sergio (M.I. N° 22.340.979)	291,20
800-000876/2002	CAVALHEIRO, Eliseo José (M.I. N° 30.152.196)	655,20
800-000876/2002	CACERES, Ramón (M.I. N° 14.130.588)	436,80
800-000876/2002	FERMINO, José (M.I. N° 11.784.005)	800,80
800-000876/2002	GARCIA, Velusinda (M.I. N° 16.995.172)	436,80
800-000876/2002	BAPTISTA, Andrés (M.I. N° 18.717.180)	1.528,80
800-000876/2002	CACERES, Juan Bautista (M.I. N° 22.833.043)	364,00
800-000876/2002	MENDES, Cicero (M.I. N° 92.051.162)	436,80
800-000876/2002	MOREIRA, Marisa (M.I. N° 23.097.261)	436,80
800-000876/2002	CACERES, Francisco (M.I. N° 18.802.945)	436,80
800-000876/2002	BERGER, Juan Carlos (M.I. N° 24.696.474)	182,00
800-000876/2002	DE LA CRUZ FERREIRA, Ramón (M.I. N° 10.677.828)	364,00
800-000876/2002	RODRIGUEZ DOS SANTOS, Valentín (M.I. N° 32.219.340)	655,20
800-000876/2002	FERREIRA, Araceli (M.I. N° 6.643.580)	524,16
800-000876/2002	MONTES, Miguel Arcangel (M.I. N° 18.503.334)	254,80
800-000876/2002	MONGES, Valentín (M.I. N° 20.118.514)	1.310,40
800-000935/2002	CAMARGO, Hugo Froilán (M.I. N° 13.559.495)	546,00
800-000935/2002	FELTAN, Mirta (M.I. N° 12.312.345)	2.184,00
800-000935/2002	FERNANDEZ, Hisaias (M.I. N° 13.357.937)	1.528,80
800-000935/2002	FERNANDEZ, Juan Carlos (M.I. N° 14.382.850)	910,00
800-000935/2002	FERNANDEZ, Adolfo (M.I. N° 8.408.318)	546,00
800-000935/2002	GENESSINI, Umberto Bautista (M.I. N° 14.956.626)	1.310,40
800-000935/2002	GONZALEZ, Héctor (M.I. N° 12.621.585)	764,40
800-000935/2002	JANKOWSKI, Ladimiro José (M.I. N° 13.357.911)	728,00
800-000935/2002	KOZACHEK, Mariano Carlos (M.I. N° 7.549.188)	1.965,60
800-000935/2002	LEIRIA, Carlos (M.I. N° 11.019.472)	728,00
800-000935/2002	LEITES, Samuel (M.I. N° 7.481.185)	800,80
800-000935/2002	MARQUEZ, Gerónimo (M.I. N° 13.357.868)	910,00
800-000935/2002	SARTORI, Mónica Liliana (M.I. N° 16.443.544)	1.310,40
800-000935/2002	STELTER, Ervino (M.I. N° 21.520.416)	364,00
800-000935/2002	VARGAS, Otacilio (M.I. N° 8.548.366)	728,00
800-000935/2002	VARGAS, Virgilio Rubén (M.I. N° 13.162.985)	364,00
S01:0178304/2002	ROCHA, Nelson (M.I. N° 18.239.711)	1.092,00
S01:0178304/2002	REBAK, Eduardo Benjamin (M.I. N° 21.305.279)	2.184,00
S01:0178304/2002	BUNNKOWKI, Valentin (M.I. N° 8.542.247)	1.601,60
S01:0178304/2002	PACHECO ARECO, María Elena (M.I. N° 11.059.143)	728,00
S01:0178304/2002	RODRIGUEZ DA SILVA, Ramon (M.I. N° 7.545.004)	2.184,00
S01:0178304/2002	AQUINO, Juan Alberto (M.I. N° 10.489.538)	1.601,60



6

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

29

ANEXO II

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
S01:0178304/2002	STIEBE, Regina (M.I. N° 23.737.001)	2.184,00
S01:0178304/2002	SINAUSKY, Elsa Ines (M.I. N° 13.717.563)	655,20
S01:0176633/2002	CUKLA, Samuel (M.I. N° 17.439.767)	873,60
S01:0176633/2002	GLUSHKEVICH, Basilio (M.I. N° 93.178.382)	1.092,00
S01:0176633/2002	MARTIN, Veronica (M.I. N° 3.610.388)	728,00
S01:0176633/2002	RICCI, Alberto Oscar (M.I. N° 10.001.219)	1.820,00
S01:0176633/2002	SKRIPCHUK, Carlos Sergio (M.I. N° 20.120.581)	1.092,00
S01:0176633/2002	SZOCKI, Lidia (M.I. N° 7.580.943)	1.456,00
S01:0176633/2002	SZOCKI, Lidia (M.I. N° 7.580.943)	436,80
S01:0176633/2002	VERESCHUK, Miguel (M.I. N° 7.487.509)	1.274,00
S01:0176633/2002	VERESCHUK, Raúl Héctor (M.I. N° 12.053.576)	364,00
S01:0176633/2002	BAEZ, María Luisa (M.I. N° 3.781.772)	873,60
S01:0176633/2002	LORENZO, Dora (M.I. N° 16.278.595)	655,20
S01:0176633/2002	PEREZ, Clementina (M.I. N° 11.009.537)	728,00
S01:0257757/2004	RIEGER, Margarita (M.I. N° 12.504.663)	582,40
S01:0257757/2004	FESTER, Ricardo (M.I. N° 5.093.562)	1.092,00
S01:0257757/2004	SEILER, Oscar Senno (M.I. N° 7.479.518)	1.820,00
S01:0257757/2004	PEREIRA, Estanislao (M.I. N° 7.541.867)	1.820,00
	TOTAL PRODUCTORES	65.046,80

M. E. y P.
PROYECTO N°
15331
/
/

61

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

29

ANEXO III

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
800-000935/2002	CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS APLICADOS Y DE RECONVERSION	6.723,60
S01:0257757/2004	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE LINIERS	2.277,60
	TOTAL ENTIDADES	9.001,20

M. E. y P. PROYECTO N°
15331
/
/

MC (3)